

 Gobierno de — Monterrey	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000165-24 Oficio No. 0933/24-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE  
CON DIRECCIÓN EN LA [REDACTED] 2  
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el C. [REDACTED] 1  
[REDACTED] apoderado legal de la C. [REDACTED] 1 en fecha 17-  
diecisiete de abril del 2024-dos mil veinticuatro, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE  
CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle [REDACTED] 2  
[REDACTED] 2 con número de expediente catastral [REDACTED] 3 en el municipio de Monterrey, Nuevo  
León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **271.44 m<sup>2</sup>- doscientos setenta y uno metros cuadrados y cuarenta  
y cuatro centímetros cuadrados**. Al momento de la visita se observa predio de topografía regular con  
pendiente plana, donde se observa impacto generado por obras de urbanización anteriores en la zona. En interior de predio se  
observan montículos de escombros, por lo que antecede una demolición tiempo atrás. Como vegetación manchones de pasto.  
Como arbolado 1-un trueno de 19 cm de diámetro el cual se encuentra ubicado en interior al límite de propiedad y ubicado en  
banqueta 1-un chinense de 25 cm de diámetro. La zona se encuentra urbanizada en su totalidad. Cabe mencionar que se cuenta  
con antecedente de autorización con número de expediente PDE-000486-22, con fecha del 03 de octubre de 2022 para el  
permiso de desmonte del predio, así como también factura número 192, expedida por Viveros Nuevo León por la cantidad de  
26-veintiseis árboles nativos de 3-tres pulgadas de diámetro de su tallo, por la reposición del permiso antes mencionado.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y  
Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente  
en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y  
Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento  
de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le  
serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina  
lo siguiente:

- 1- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 2- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelo en jardines y áreas verdes
- 3- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicara la sanción correspondiente.
- 4- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 5- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 6- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 7- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 8- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 9- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 10- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los

 Gobierno de — Monterrey  "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000165-24 Oficio No. 0933/24-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

11- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE MAYO DE 2024  
A T E N T A M E N T E

C. LIC. TANIA VIRGINIA NERI BORJAS  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA  
DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MASOT  
CDR  
WBT

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_ quien dijo ser \_\_\_\_\_, y se identificó con \_\_\_\_\_; siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2024-dos mil \_\_\_\_\_.

EL C. NOTIFICADOR:  
NOMBRE: Rosa Nelly Aguila G  
CREDENCIAL No. 41850  
FIRMA: \_\_\_\_\_

EL C. NOTIFICADO:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_